



COLEGIO SAN LUCAS

Resolución No. 01641 del 15 de Febrero de 2007

ACUERDO DIRECTIVO 009 - 2022

Octubre 20 de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PROPUESTA PARA LAS TARIFAS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS PERIÓDICOS PARA EL AÑO 2023 EN EL COLEGIO SAN LUCAS

El Consejo Directivo del Establecimiento Educativo Colegio San Lucas en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y sus artículos 202 y 203 en concordancia con el Decreto 2253 de 1995, la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de Mayo de 2015, Libro 2, de la Parte 3, Título 2, en sus capítulos 2 (secciones 1, 2, 3 y 4) y 3.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, "por medio de la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2023".

Que la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, se considera el artículo 2.3.2.2.1.5 del Decreto 1075, en donde se orienta al Consejo Directivo, el cual deberá observar y aplicar los criterios definidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. Además adelantará de manera directa, un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, de acuerdo con los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados que adopte el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, se considera el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 dispone los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado y, adicionalmente, establece la competencia del Ministerio de Educación Nacional para reglamentar o reajustar las tarifas mencionadas dentro de los regímenes de libertad regulada, libertad vigilada y régimen controlado.

Calle 20 Sur No. 25B - 91

Barrio San Lucas de El Poblado

Teléfono: 317 12 69

E-mail: colegiosanlucasedu@gmail.com

Medellín - Colombia



COLEGIO SAN LUCAS

Resolución No. 01641 del 15 de Febrero de 2007

Que la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, se considera los Capítulos 2 y 3 del Título 2 de la Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, establecen el procedimiento y los criterios para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados con la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos de carácter privado de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, se considera el inciso 3 del artículo 2.3.2.2.1.5 del citado Decreto 1075 de 2015, al establecer los criterios para definir las tarifas de los establecimientos educativos de carácter privado, señala que el Ministerio de Educación Nacional deberá, cada dos años, revisar y ajustar el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, previas las evaluaciones periódicas resultantes de su aplicación, la debida coordinación con las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y la concertación con las asociaciones de establecimientos educativos privados que agrupen el mayor número de afiliados.

Que la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, se considera que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 18959 de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó la versión vigente del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media, el cual se encuentra contenido en la versión 9 de la Guía.

Que el Establecimiento Educativo Colegio San Lucas está clasificado en el Régimen de Libertad Regulada por puntaje, según lo aplicado en la caracterización del Servicio Educativo en los Formularios 1A y 2, Guía 4, versión 9, Manual de autoevaluación, dando así cumplimiento a lo requerido en los Artículo 2 y 3 de la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022.

Que en el Artículo 3 de la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, determina variables para la fijación de tarifas, tales como: el índice de precios al consumidor IPC anual para agosto de 2022 se estableció en el **10.84%**, según datos del DANE y el régimen de matrícula y pensión en el que se encuentra clasificado el establecimiento educativo "Régimen de Libertad Regulada" según el artículo 2.3.2.2.3.2. del Decreto 1075 de 2015.

Calle 20 Sur No. 25B - 91

Barrio San Lucas de El Poblado

Teléfono: 317 12 69

E-mail: colegiosanlucasedu@gmail.com

Medellín - Colombia



Que la misma Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, en su Artículo 5, indica el incremento anual de tarifas para todos los grados y según se clasifiquen en el Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación (Resolución 18904 de 2016). Artículos 2.3.2.2.3.2., 2.3.2.2.3.5., del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 6 de la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, orienta sobre el incremento en las tarifas educativas en porcentaje adicional, a los establecimientos educativos que no cuenten con certificación o acreditación de calidad y que se clasifiquen en el régimen de libertad regulada por su puntaje en la evaluación institucional fijarán la tarifa anual para el año académico que inicia en la vigencia 2023, de conformidad con lo siguiente:

El incremento máximo aplicable de un **11.34%**, se refiere a lo establecido en la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, y que hace referencia a: IPC **10.84%**. A este valor se podrá sumar un **0.25%** adicional por aplicación del Manual de Autoevaluación y un **0.25%** adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017.

IPC Agosto de 2022	Adicional por puntaje en la Autoevaluación Institucional	Adicional para incentivar la implementación de Estrategias de Educación Inclusiva y del Decreto 1421 del 2017
10.84%	0.25%	0.25%

Que el Artículo 14 de la Resolución Nacional **020310** de octubre 14 de 2022, se refiere que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4. numeral 4. del Decreto 1075 de 2015 los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el Manual de Convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Que el concepto de otros cobros periódicos corresponde a servicios que apoyan el desarrollo integral de los educandos y complementan el Proyecto Educativo Institucional y que como tal están incluidos en el Manual de Convivencia Escolar.



Que el Consejo Directivo, reunido el jueves 20 de octubre del año en curso analizó la Resolución **020310** de octubre 14 de 2022, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, y, realizó la debida propuesta sujeta a estudio de los integrantes del Consejo Directivo, para establecer las tarifas de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos para el año 2023, teniendo en cuenta la realidad del Establecimiento Educativo Colegio San Lucas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Estudiar la propuesta presentada ante el Consejo Directivo para establecer las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos para el año 2023, tomando los parámetros dados por la Resolución **020310** de octubre 14 de 2022, emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: En la propuesta se tiene en cuenta el no incrementar algunos rubros en otros cobros periódicos, lo que permitirá a los padres de familia un alivio en la situación económica familiar dado a la buena Gestión Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Analizar un incremento sobre las tarifas de matrícula y pensión bajo el concepto LIBRE (pero se propone al igual que para los otros años el incremento sea del 11.34% para el primer grado que ofrece el Establecimiento Educativo Colegio San Lucas), al igual, incrementar en **11.34%** para los demás grados en sus diferentes niveles.

ARTÍCULO CUARTO: Se propone analizar que los otros cobros periódicos se hagan en una cuota única, que se cancelará al momento de la matrícula.

ARTÍCULO QUINTO: Se dispone que la propuesta de las tarifas de costos educativos (matrícula, pensiones y otros cobros periódicos) establecidas para el año 2023, serán divulgadas a los padres de familia en la página web institucional (www.colegiosanlucas.edu.co), el viernes 4 de noviembre de 2022, mediante Comunicado Rectoral, y además, será socializada en la II Asamblea General de Padres de Familia del martes 1 de Noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Ingresar al aplicativo Web del Ministerio de Educación Nacional los documentos requeridos en la aplicación del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos versión 9, mediante el sistema de información EVI.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

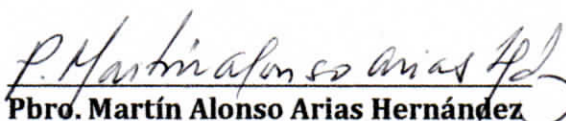


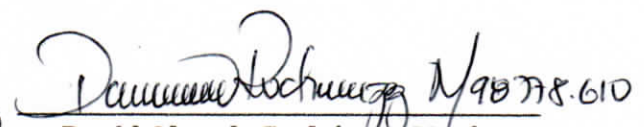
COLEGIO SAN LUCAS

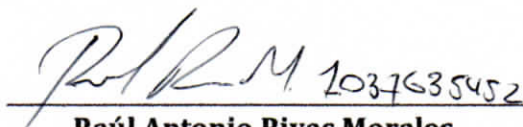
Resolución No. 01641 del 15 de Febrero de 2007

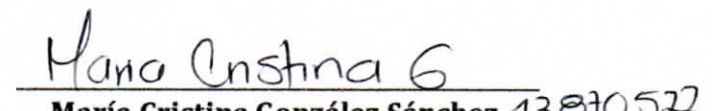
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Medellín a los 20 días del mes de octubre de 2022.



Pbro. Martín Alonso Arias Hernández
Rector
98'564.452 Env.



David Olmedo Rodríguez Marín
Representante Docente

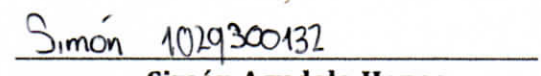

Raúl Antonio Rivas Morales
Representante Docente


María Cristina González Sánchez 43870522
Presidente Consejo de Padres


Ana Sofía Londoño Arango
Vicepresidente Consejo de Padres
43580775


Paola Andrea Zea Camaño
Representante Sector Productivo
43640160


José Manuel Arias Quintero
Representante de los Egresados
1001011089


Simón Agudelo Henao
Representante de los Estudiantes